

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 0343**

03 de febrero de 2022

**Por la cual se convoca a elección del Representante Estudiantil, principal y suplente, ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia, para el periodo de 2022-2023.**

El DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 01 de 1994, en especial las otorgadas en la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994, y Resolución Rectoral 11143 de 1998, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior 1 de 1994, consagra la participación como uno de los principios fundamentales de la Institución, al estipular en el artículo 18: *“Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”*.
2. Los literales g y h del artículo 57 del Estatuto General de la Universidad establecen la participación de un representante de los profesores y de un representante de los estudiantes ante los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto.
3. La Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994, modificada por la Resolución Rectoral 11143 de octubre 22 de 1998, reglamentó el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Académico y de Facultad, Escuelas e Institutos.
4. El artículo 11 de la Resolución Rectoral 4744, mencionada anteriormente autorizó a los Decanos y Directores para convocar a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, Escuela e Instituto, cuando se presente la vacante o se venza el periodo.
5. Actualmente el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias no cuenta con representación estudiantil.
6. Para cumplir con las anteriores disposiciones, es necesario proceder a convocar a los estudiantes de pregrado y posgrado a dicha elección.
7. Según convocatorias realizadas a través de las Resoluciones de Decanato 0246 y 0300 del 09 y 23 de septiembre de 2021, respectivamente, no se recibieron inscripciones a la Representación Estudiantil, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia, para el periodo de 2022-2023.
8. El Consejo de Facultad en su reunión del 03 de febrero de 2022, acta 994; recomendó modificar el cronograma de la convocatoria y citar nuevamente a los estudiantes de la Facultad para que elijan sus representantes principal y suplente ante el Consejo de Facultad.

**Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias**

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 No. 53-108, bloque 2 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 No. 52-21

**Nit:** 890.980.040-8 • **Teléfono:** 219 54 50 – 219 54 52 • [apoyodecanatocifal@udea.edu.co](mailto:apoyodecanatocifal@udea.edu.co)

<http://farmacia.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria.** Convocar a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia, para que elijan su representante estudiantil principal y suplente ante el Consejo de Facultad, para el periodo de un (1) año 2022-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Elegibles.** Quienes aspiren a ser representantes, principal y suplente, de los estudiantes ante el Consejo de Facultad deben, a la fecha de la elección, ser estudiante de la Facultad con matrícula vigente en por lo menos doce créditos; haber cursado y aprobado más del cuarenta por ciento de los créditos de su plan de estudios, tener un promedio acumulado igual o superior a tres con cinco (3.5); y no haber sido sancionado disciplinariamente.

**Parágrafo 1:** El suplente del representante estudiantil al Consejo de Facultad, debe poseer las mismas calidades, y tiene los mismos impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares que se establecen en el Estatuto General; lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: Electores.** Son electores del representante estudiantil y su suplente ante el Consejo de Facultad los estudiantes matriculados actualmente en todos los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

**ARTÍCULO CUARTO: Cronograma.** Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala los términos y etapas de la elección.

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Publicación Convocatoria	07 de febrero de 2022	Micrositio o página web de la Facultad
Inscripción de candidatos	Desde el 07 de febrero hasta el 04 de marzo de 2022 a las 16:00 horas	<a href="mailto:decacifal@udea.edu.co">decacifal@udea.edu.co</a>
Revisión del cumplimiento de los requisitos	07 al 09 de marzo de 2022	Vicedecano
Publicación de candidatos elegibles	10 de marzo de 2022	Micrositio o página web de la Facultad
Votación electrónica	14 de marzo de 2022 desde las 7:00 horas hasta 17:00 horas	Página web de la Universidad
Publicación de resultados	15 de marzo de 2022	Página web de la Universidad

**ARTÍCULO QUINTO: Inscripciones de candidatos.** El proceso de inscripción se hará mediante correo electrónico. Por lo tanto, los aspirantes deberán inscribirse a través del correo electrónico [decacifal@udea.edu.co](mailto:decacifal@udea.edu.co), desde el 07 de febrero hasta el 04 de marzo de 2022 a las 16:00 horas, informando en el **asunto del correo el número de Resolución y Representación a la cual aspiran** y en el cuerpo del correo deben indicar: los nombres completos y números de documento de identificación del titular y suplente.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes al momento de la inscripción deberán adjuntar los correos electrónicos de un mínimo de 20 estudiantes que respaldan su candidatura. Los respaldos a los aspirantes deben enviarse por correo electrónico institucional a cada aspirante; cada correo representa un respaldo y estos se entenderán firmados por el propietario de la cuenta.



**Parágrafo 2.** Realizada la verificación de requisitos de los candidatos inscritos les será enviado a través de correo electrónico al aspirante una constancia de inscripción, tres días después del cierre de la inscripción, y verificados los requisitos exigidos (Acuerdo 0216 del 22 de octubre de 2018), se le hará entrega de una constancia definitiva que lo acredita o no como candidato para dicha elección. Antes de la fecha programada para la votación, se publicarán en el portal de la Facultad los candidatos elegibles.

**ARTÍCULO SEXTO: Votación.** La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del Portal Universitario, el día 14 de marzo de 2022 desde las 7:00 horas hasta 17:00 horas; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para ejercer el derecho al voto, quienes tengan la calidad de electores, deberán contar con usuario y contraseña vigente de acceso al Portal Universitario.

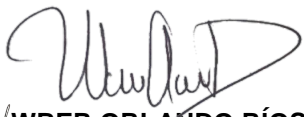
**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité Veedor.** Para el desarrollo de las votaciones se designa una comisión veedora integrada por los profesores: *Diana Margarita Márquez Fernández* y *Elkin de Jesús Galeano Jaramillo*, para que el día de la votación faltando 10 minutos para la hora de inicio verifiquen las condiciones para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, la comisión deberá estar atenta y en línea faltando 10 minutos para el cierre de la jornada de votación, y elaborar el acta de resultados. Esta actividad se llevará a cabo a través de la plataforma virtual.

**ARTÍCULO OCTAVO: Empate.** En caso de empate se resolverá a favor del candidato titular que tenga el mejor promedio crédito. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral.

**ARTÍCULO NOVENO: Voto en blanco.** En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante de los estudiantes principal y suplente ante el Consejo de Facultad dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Período del representante.** El periodo de representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad será de un (1) año contado a partir de la fecha de la primera sesión o reunión del Consejo de Facultad que se realice con posterioridad de la elección y tras haber vencido el término del representante que esté vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Notificación.** Para todos los efectos se entenderá notificado con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.

  
WBER ORLANDO RÍOS ORTIZ  
Decano

Revisó: Vicedecano - Jaime A. Hincapié G.